

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL

Resolución de 10 de julio de 2026, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, por la que se declara la utilidad pública en concreto del proyecto de reforma de LAMT denominada «Cabra 2» a 25 kV entre el PT 42828 y el apoyo A531670, sito en el término municipal de Montilla y en el término municipal de Cabra (Córdoba). (PP. 1471/2026).

Expte.: AT 114/74.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de enero de 2026, la entidad Edistribución Redes Digitales S.L.U., solicita ante esta Delegación Territorial la declaración, en concreto, de utilidad pública para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogidas en el proyecto: Reforma de LAMT denominada «Cabra 2» a 25 kV entre el PT 42828 y el apoyo A531670, sito en el término municipal de Montilla y en el término municipal de Cabra (Córdoba).

Segundo. De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública, durante el plazo de treinta días, las solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento, en el Boletín Oficial del Estado el 3 de febrero de 2026, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 4 de febrero de 2026, en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el 5 de febrero de 2026, en el Tablón de Edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Montilla desde el día 30 de abril de 2026 hasta el día 16 de junio de 2026, en el Tablón de Edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Cabra desde el día 30 de abril de 2026 hasta el día 12 de junio de 2026 y en el diario El Día de Córdoba de 30 de enero de 2026.

En dichos anuncios se incluía relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio, limitaciones de dominio o para la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas.

Asimismo, se han practicado notificaciones individualizadas a todos los afectados e, igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública, la documentación relativa a la actuación descrita estuvo disponible para su consulta en la Página Web del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Tercero. Asimismo, tal y como establece el Título VII del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado traslado por plazo de treinta (30) días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronuncien al efecto y emitan el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- Ilmo. Ayuntamiento de Montilla.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Excelentísima Diputación de Córdoba (Servicio de carreteras).

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, en relación con su Anexo I, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe vinculante sobre autorización ambiental unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha de 13 de noviembre de 2023 por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Córdoba.

Quinto. Mediante resolución de esta Delegación Territorial de 1 de junio de 2026, se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., de las instalaciones según proyecto presentado.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial el procedimiento de declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, reguladas en el artículo 54 y siguientes de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud del artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y su modificación por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía y sus posteriores modificaciones, actual Consejería de Industria, Energía y Minas; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; la Orden de 28 de marzo de 2025 de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, en cuya disposición quinta punto 7 se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «(...) la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia», y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada ley, «llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16

de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas,

R E S U E L V E

Primero. Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la relación de bienes y derechos incluida en esta resolución (ver anexo), de las instalaciones según proyecto presentado.

Características de las instalaciones:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Reforma de línea eléctrica «Cabra 2».

Emplazamiento: Parajes Rentilla, Monte Hospital, Los Ángeles, Riofrío y Castañia en los términos municipales: Montilla y Cabra (Córdoba).

Tensión (kV): 25.

Tipo: Aérea.

Tramo 1.

Origen: PT-42828 existente «CT 7.Aguas».

Final: Apoyo A531670 a instalar.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8- ST1A).

Longitud (m.): 1.713.

Tramo 2.

Origen: Apoyo A531681 a instalar.

Final: PT-42827 existente «CT1.Valderrama».

Conductores: 47-AL1/8- ST1A.

Longitud (m.): 9.

Tramo 3.

Origen: Apoyo A531682 a instalar.

Final: PT-42827 existente.

Conductores: 27-AL 1/4- ST1A.

Longitud (m.): 21.

Segundo. La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y demás interesados en el expediente.

Asimismo, será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montilla y de Cabra, respectivamente, y en un diario de esta capital, sirviendo la misma como notificación a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 10 de julio de 2026.- El Delegado, Agustín López Ortiz.

NOTA: Sobre las parcelas del proyecto señaladas con asterisco (*) no procede expropiación.

ANEXO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS DEL PROYECTO DE REFORMA DE LAMT DENOMINADA "CABRA2" A 25 KV ENTRE EL PT 42828 Y EL APOYO A531670, SITO EN EL T.M. DE MONTILLA Y T.M. DE CABRA. SFF0127_1 AT 114/74														
TRAMO AÉREO														
PAR. PROY.	Referencia Catastral	PROPIETARIOS	Provincia	T.M	Paraje	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	USO
1	14042A019090010000EK	DETALLES TOPOGRÁFICOS	Córdoba	Montilla	VEREDA DEL CERRO DEL MACHO	19	9001	7,55	100,47	-	-	-	10,05	Vía de comunicación de dominio público
2	14042A019001760000EE	A14004691	Córdoba	Montilla	LA RENTILLA.	19	176	129,15	2033,47	A531687 A531686	2	2,65	203,35	Viña secoano
3	14042A019001840000EW	75669482B	Córdoba	Montilla	LA RENTILLA.	19	184	109,42	1693,7	A531685	1	1,32	169,37	Viña secoano
4	14042A019090150000EW	Q4117001J	Córdoba	Montilla	REGATO	19	9015	4,55	87,7	-	-	-	8,77	Hidrografia natural (rio,laguna,arroyo.)
5	14042A019002400000EJ	75669482B	Córdoba	Montilla	LA RENTILLA.	19	240	12,43	249,76	-	-	-	24,98	Viña secoano
6	14042A019002050000EJ	75607360N	Córdoba	Montilla	LA RENTILLA.	19	205	103,4	1794,73	A531683	1	1,32	179,47	Olivos secoano
7	14042A019002040000EI	75669647S 80112512Q	Córdoba	Montilla	LA RENTILLA.	19	204	51,51	881,73	-	-	-	88,17	Viña secoano
8	14042A019001850000EA (b)	75669647S 80112512Q	Córdoba	Montilla	LA RENTILLA.	19	185	92,51	1473,46	A531682	1	1,32	147,35	Olivos secoano
9	14042A019001860000EB	75669647S	Córdoba	Montilla	LA RENTILLA.	19	186	54,26	800,16	A531681	1	1,32	80,02	Viña secoano
10	14042A019001870000EY (a)	30773885T	Córdoba	Montilla	LA RENTILLA.	19	187	254,06	4252,25	A531680 A531679	2	2,65	425,23	Viña secoano
11	14042A019001890000EQ	30727459B	Córdoba	Montilla	LA RENTILLA.	19	189	-	17,57	-	-	-	1,76	Olivos secoano
12	14042A019001910000EG	30756600B	Córdoba	Montilla	LA RENTILLA.	19	191	61,25	953,51	A531677	1	1,32	95,35	Olivos secoano
13	14042A019090020000ER	S4111001F	Córdoba	Montilla	CARRETERA DE MONTILLA A CABRA	19	9002	4,51	77,84	-	-	-	7,78	Vía de comunicación de dominio público
14	14042A020000790000EL	75678683N	Córdoba	Montilla	RENTILLA LA.	20	79	75,47	1143,96	A531676	1	1,9	114,4	Olivos secoano
15	14042A020090150000EK	Q4117001J	Córdoba	Montilla	ARROYO DE RIHUELO	20	9015	7,58	149,79	-	-	-	14,98	Hidrografia natural (rio,laguna,arroyo.)
16	14013A001000040000GT (a)	30779115D 30778911N 30056484S 30056525X	Córdoba	Cabra	MONTE DEL HOSPITAL	1	4	79,34	1260,34	A531675	1	1,72	126,03	Olivos secoano
17	14013A001090060000GX	P1401300G	Córdoba	Cabra	CAMINO VECINAL DE MONTI.	1	9006	5,01	86,87	-	-	-	8,69	Vía de comunicación de dominio público
18	14013A002001520000GX (a)	30779115D 30778911N 30056484S 30056525X	Córdoba	Cabra	LOS ÁNGELES	2	152	47,93	756,84	-	-	-	75,68	Olivos secoano
20	14013A002001530000GI	B7574866S	Córdoba	Cabra	RIO FRIO	2	153	36,23	530,61	A531674	1	1,3225	53,061	Olivos secoano
22	14013A002001550000GE (a)	B7574866S	Córdoba	Cabra	RIO FRIO	2	155	159,63	2959,87	A531672	1	1,32	295,99	Olivos secoano
23	14013A002001560000GS	B7574866S	Córdoba	Cabra	CASTAÑÍA	2	156	33,02	522,92	-	-	-	52,29	Olivos secoano
25	14013A001090140000GZ	Q4117001J	Córdoba	CABRA	ARROYO DE RIHUELO	1	9014	9,2	177,38	-	-	-	17,74	Hidrografia natural (rio,laguna,arroyo.)

00340880